



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL**

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial (Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



---

### **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 09 08 de mayo de 2020**

*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LOS CAMBIOS DE CARACTER TRANSITORIO, QUE MODIFICAN EL SISTEMA EVALUATIVO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE CUARENTENA DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, Y HASTA TANTO NO SE NORMALICE LA SITUACION PRESENTADA*

#### **CONSIDERANDO:**

1. Dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media.
2. Con base en esto y lo establecido en la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ajustó el calendario académico del presente año definiendo dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo, durante las cuales los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria. Así mismo, esta circular estableció que el Ministerio de Educación Nacional presentará orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y recomendaciones para el trabajo académico en casa.
3. Atendiendo la directiva Ministerial N° 05, del 25 de marzo de 2020, dirigida a rectores, docentes y consejos directivos de instituciones educativas; se adecua, se hacen cambios y ajustes al plan de estudios de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal, mientras dure el estado de confinamiento por la pandemia que ha suscitado el coronavirus. En cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de dar precisión sobre otros aspectos de competencia directa del sector, se brindan orientaciones importantes para la organización del servicio educativo durante este periodo de tiempo en lo pedagógico, el acompañamiento psicosocial y la utilización de herramientas virtuales y análogas.
4. Que el Decreto 1290 de 2009 autoriza a los Establecimientos Educativos para definir y adoptar valoración de desempeño, criterios de promoción escolar, promoción anticipada, creación, definición, adopción y divulgación del Sistema Institucional de Evaluación, llevar registros, emitir constancias y graduar a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial (Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



5. Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 ("Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación") y la Ley General de la Educación, Ley 115 de 1994 establecen las Normas Generales que regulan el servicio público.
6. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
7. Que el Documento 11 de 2009 del ministerio de educación nacional establece fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290.
8. Que la circular 158 del 9 de noviembre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín establece orientaciones y aclaraciones evaluación y promoción estudiantes según Decreto 1290 de 2009.
9. Que la Ley 1098 establece derechos de Infantes y adolescentes.
10. Que el plan decenal de educación 2016 – 2026 establece pautas educativas a nivel nacional.
11. Que se le han hecho ajustes al anterior acuerdo del sistema evaluativo institucional, *en atención a las medidas de cuarentena decretadas por el gobierno nacional por la pandemia del covid-19, y hasta tanto no se normalice la situación presentada.*
12. Que el consejo académico presenta al consejo directivo las modificaciones al sistema de evaluación bajo el acuerdo No 001 del 28 de abril de 2020.
13. Que en reunión realizada el 08 de mayo del año 2020 en el consejo directivo bajo el acta No 03, aprobó transitoriamente las modificaciones al sistema de evaluación.

### RESUELVE:

#### **ADECUACIONES Y CAMBIOS EN EL SISTEMA EVALUATIVO INSTITUCIONAL.**

#### **ARTICULO 1. MODIFICAR TRANSITORIAMENTE EL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DEL CAPÍTULO 1 DEL SIE INSTITUCIONAL**

*El primer periodo, de los tres establecidos para la I.E. tenga una duración de 12 semanas, en consecuencia, segundo y tercer periodo contarán con 14 semanas, todo esto con fines operativos para la coordinación del trabajo en atención a la presente pandemia.*



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL**

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial (Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



---

### **ARTICULO 2. MODALIDAD DE TRABAJO Y MÓDULOS**

*Trabajar bajo la modalidad presencial a distancia, teniendo como herramienta de valoración y trabajo institucional módulos, que serán entregados de manera digital (y de manera impresa a aquellos estudiantes que por motivo de fuerza mayor no puedan acceder a ellos de manera virtual) además serán de divulgación a través de la página web institucional.*

*Se deja libertad al docente para que utilice las herramientas digitales que tenga a su disposición para trabajar con aquellos estudiantes que tengan acceso a ellas.*

### **ARTICULO 3. CANTIDAD DE NOTAS POR PERIÓDO:**

*Según esta disposición quedan transitoriamente sin efecto los numerales 4.2 y 4.3, del artículo 4 del capítulo 1 del SIE, que se refieren a la cantidad de notas por área y/o asignatura y a la aplicación de pruebas de periodo tipo saber, toda vez que durante la duración de las medidas nacionales por cuarentena el módulo será la base para la valoración de los estudiantes.*

### **ARTICULO 4. MODULOS INTEGRADOS PARA BÁSICA PRIMARIA**

*Para Primaria se continuará trabajando con la metodología por proyectos de módulo integrado, los cuales son construidos por los docentes poniéndose de acuerdo con las secuencias temáticas a trabajar, las cuales serán más didáctica. Los módulos de primaria serán diseñados de una forma llamativa e ilustrada.*

### **ARTICULO 5. FINALIZACIÓN DEL PRIMER PERIOD ACADÉMICO DE 2020**

*Para finalizar el primer periodo se tomará como base las notas de las primeras ocho semanas, más la valoración del módulo y se garantizará la realización de comisiones de promoción y evaluación.*

### **ARTICULO 6. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL**

*Modificar transitoriamente el artículo 8 del capítulo 4 del SIE con respecto a la escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional, La valoración de los módulos se realizará de 1 a 5, teniendo en cuenta sus respectivas equivalencias en la escala de desempeño nacional, establecidas en el decreto 1290. La asignación de notas se*



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL**

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Resolución 1263 de 7 de febrero de 2017 por medio del cual se Modifican las Licencias de reconocimiento de Carácter oficial (Aprobación Media técnica en Diseño e integración de multimedia)

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



---

*realizará a criterio del docente, teniendo en cuenta siempre el favorecimiento del estudiante en atención a sus necesidades particulares para atender a esta pandemia.*

*Teniendo en cuenta el informe de particularidades presentado por el director de grupo se establece:*

*La valoración de los módulos entregados de manera impresa que no puedan ser devueltos a los docentes por medios digitales se postergan al reintegro de labores académicas sin repercusiones en dichos estudiantes.*

*Todo estudiante que teniendo posibilidad de recibir el módulo y no lo presente o no se contacte con los docentes tendrán una valoración de 1.0*

*Tienen derecho presentar el módulo y a recibir nota justa y acorde a la escala valorativa establecida por la I.E. todo estudiante que antes de la pandemia no fuera desertor y que justifique las razones de la no presentación oportuna de los módulos.*

*Se garantizarán actividades de apoyo al estudiante a través de la presentación del modulo*

### **ARTICULO 7. COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION**

*Se debe realizar comisiones de evaluación y promoción para garantizar el debido proceso valorativo de los estudiantes.*

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir la fecha de expedición de la presente resolución y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha, que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Medellín, el 08 mayo de 2020.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORIAN ALEXANDER AGUDELO OROZCO**  
Rector